



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 961

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el día 29 de octubre de 2008, se suscribió el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, destinado a establecer un marco jurídico y de entendimiento para la identificación, desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas, programas, proyectos y cualquier intervención de cooperación que acordaren las partes, el cual fue ratificado mediante Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo de ese mismo año, el cual consta de un Preámbulo, Catorce Artículos, Adenda I a la Entrada y Permanencia de Cooperantes, Voluntarios y Becarios de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo.
- II. Que bajo el marco del referido Convenio Básico de Cooperación, con fecha 21 de diciembre de 2010, el Instituto de Crédito Oficial, ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscribieron Convenio de Financiación No. SLV-056-B para financiar el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, por un valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 93/100 EUROS (16,292,682.93 €) equivalentes a VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,401,959.38), para un periodo de cinco años (60 meses), recursos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, Ficha 2010 a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, para ser ejecutado a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, así como el fortalecimiento de la gestión integrada del recurso hídrico en el sub sector agua y saneamiento.
- III. Que del monto anterior, la parte que le corresponde ejecutar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados asciende al valor de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,133,986.46), para ejecutar el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, de los cuales requiere ejecutar durante el presente ejercicio fiscal de 2011, un monto de



Asamblea Legislativa
.....2



DECRETO No. 961

US\$480,348, para la realización de dos obras prioritarias "Introducción de Agua Potable en la Comunidad San Francisco, las Palmeras y el Castaño, Tonacatepeque" con un costo estimado de US\$213,558 y "Colector de Aguas Negras en Barrio Concepción, Panchimalco" con un costo estimado de US\$266,790.

IV. Que a efecto que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados viabilice la ejecución de las obras antes referidas y que están comprendidas dentro del proyecto de inversión 5584 "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente", se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 514, de fecha 18 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 389, del 8 de diciembre del mismo año, incorporando en la parte de ingresos y gastos el monto de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$480,348).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, SECCION B PRESUPUESTOS ESPECIALES, B. 2 Empresas Públicas, en la parte correspondiente a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, se introducen las modificaciones siguientes:

1) En el Literal B Asignación de Recursos, el numeral 1 INGRESOS, se incrementa con la cantidad de \$480,348, así:

Ingresos de Capital

22 Transferencias de Capital

224 Transferencias de Capital del Sector Externo

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales \$480,348

Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial, en nombre del Gobierno de España y el Gobierno de la República de El Salvador No. SLV-056-B, cuyo Convenio Marco fue ratificado por Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo de ese mismo año.



Asamblea Legislativa

...3



DECRETO No. 961

- 2) En el Literal B, Asignación de Recursos, numeral 6 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la Unidad Presupuestaria 05 Inversión, Línea de Trabajo 04 Desarrollo de la Infraestructura, Administración Central, se incorporan recursos por un total de \$480,348, que corresponden a la Fuente de Financiamiento Donación, destinados a financiar el proyecto 5584 "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente", de conformidad al siguiente detalle:

a) Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
05 Inversión		
04 Desarrollo de la Infraestructura, Administración Central.	Mejorar los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario a nivel nacional.	480,348

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos
05 Inversión		480,348
2011-4301-7-05-04-22-5 Donaciones.	Desarrollo de la Infraestructura, Administración Central.	480,348

d) Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyectos	Fuente de Financiamiento	Unidad de Medida	Meta Anual	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
05 Inversión							
04 Desarrollo de la Infraestructura, Administración Central.							
5584	Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente	Donaciones	Porcentaje	100	A Nivel Nacional	Dic/2011	480,348

La cantidad de US\$480,348, correspondiente a la citada Donación, deberá ser aplicada a la Fuente de Recursos No. 069 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.



Asamblea Legislativa

....4



DECRETO No. 961

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARÍA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO